



**CONTRALORÍA**

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL  
N° 016-2024-OCI/5522-SVC**

**VISITA DE CONTROL  
HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO  
CUSCO, CUSCO, CUSCO**

**“OPERATIVIDAD DE LAS AMBULANCIAS PARA EL  
TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES DEL HOSPITAL  
REGIONAL DEL CUSCO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 20 DE OCTUBRE DE 2024 AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**TOMO I DE I**

**CUSCO, 4 DE DICIEMBRE DE 2024**

“Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y  
Ayacucho”

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 016-2024-OCI/5522-SCC**

**“OPERATIVIDAD DE LAS AMBULANCIAS PARA EL TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES  
DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO”**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	23
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	23
VIII. CONCLUSIÓN	23
IX. RECOMENDACIONES	24
APÉNDICES	



Firmado digitalmente por  
CARPIO GUTIERREZ Yanina  
Maricel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-12-2024 11:25:47 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON CCANA Eyner FAU  
20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-12-2024 14:37:36 -05:00

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 016-2024-OCI/5522-SCC**

**“OPERATIVIDAD DE LAS AMBULANCIAS PARA EL TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Hospital Regional del Cusco mediante oficio n.º 256-2024-GR CUSCO/GERESA-HRC-OCI de 19 de noviembre de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 5522-2024-014, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2024 y modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si las ambulancias del Hospital Regional del Cusco se encuentran operativas y en buen funcionamiento y si cumplen con los requisitos técnicos, documentos y condiciones necesarias para su circulación por las vías terrestres, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

**2.2 Objetivo específico**

Determinar si las ambulancias se encuentran operativas y en buen funcionamiento, cuentan con Certificado de Inspección Técnico Vehicular y SOAT vigente, se usan y cumplen con los fines institucionales y si los pilotos de ambulancia cumplen con los requisitos exigidos para el cargo estructural, de conformidad con la normativa nacional en materia de transporte y tránsito y las normas vigentes.

**III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló a la “Operatividad de las ambulancias para el traslado asistido de los pacientes del Hospital Regional del Cusco” el cual se encuentra a cargo del Hospital Regional del Cusco, en adelante la “Entidad”, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de dicha Entidad y que ha sido ejecutado del 19 de noviembre de 2024 al 25 de noviembre de 2024, en el Hospital Regional del Cusco, ubicado en la Av. la Cultura S/N, distrito, provincia y departamento de Cusco.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD**

El Hospital Regional del Cusco, en adelante “Entidad”, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Cusco, que pertenece al tercer nivel de atención de salud, con categoría III – 1, cuya misión es brindar atención integral de salud especializada a la población demandante y referencial, con cabalidad, calidez y oportunidad, contribuyendo a la investigación y la docencia<sup>1</sup>.



Firmado digitalmente por  
CARPIO GUTIERREZ Yanina  
Maricel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-12-2024 11:25:47 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON CCANA Eyner FAU  
20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-12-2024 14:37:36 -05:00

<sup>1</sup> Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026, aprobado con Resolución Directoral n.º 101-2024-GORE.CUSCO-GRSC-HRC/UGRH de 21 de febrero de 2024.

El mismo que, según lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)<sup>2</sup>, tiene como objetivos funcionales generales lo siguiente:

“(…)

- a) *Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.*
- b) *Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.*
- c) *Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños de la salud.*
- d) *Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios respectivos.*
- e) *Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.*
- f) *Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.*

“(…)”

Al respecto, el artículo 37° de la Ley n.° 26842, Ley General de Salud, dispone que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de Nivel Nacional, en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, etc.

En ese entender y considerando que el mejoramiento de la atención que se proporcionó durante el proceso de transporte asistido, redundará de manera directa en la calidad de vida de los pacientes, es preciso que la actividad del proceso en curso, objeto del presente servicio de control, se desarrolle a la operatividad y buen funcionamiento de las ambulancias del Hospital Regional del Cusco, y si cumplen con los requisitos técnicos, documentos y condiciones necesarias para su circulación, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Por lo que, con informe n.° 043-2024-DRSC-UECC-HRC-UMSG-TRANSPORTES de 22 de octubre de 2024, el jefe del Área de Transportes de la Entidad, comunicó a la Comisión de Control lo siguiente:

“(…) contamos con 3 unidades de ambulancia en la que 2 unidades de ambulancia **UNIDAD NISSAN URBAN PLACA EUH-268 Y MERCEDES BENZ PLACA EUD-468** se encuentran operativas con mantenimiento preventivo al día, con respecto a la unidad de ambulancia **UNIDAD NISSAN URBAN PLACA QO-1935** se presentó el informe de requerimiento para el mantenimiento correctivo (…)”

Asimismo, el jefe del Área de Control de Bienes Patrimoniales de la Entidad, entregó a la Comisión de Control el documento denominado “Asignación de bienes patrimoniales por usuario final”, en el cual se detalla, entre otros, el código patrimonial, marca, modelo, serie, estado de uso y conservación de los vehículos asignados al área de Transportes de la Entidad, de cuya revisión, se advirtió que, el vehículo **NISSAN URBAN PLACA EUH-268** no cuenta con el código patrimonial respectivo, conforme se advierte en la siguiente imagen:



Firmado digitalmente por  
CARPIO GUTIERREZ Yanina  
Maricel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-12-2024 11:25:47 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON CCANA Eyner FAU  
20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-12-2024 14:37:36 -05:00

<sup>2</sup> Aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 082-2014-CR/GRC.CUSCO de 15 de diciembre de 2014.

**IMAGEN N° 1**  
**ASIGNACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES POR USUARIO FINAL**

Sistema Integrado de Gestión Administrativa												Fecha: 26/11/2024	
Módulo de Patrimonio												Hora: 10:49:39	
Versión 24.02.02.U1.MCMN												Página: 1 de 1	
ASIGNACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES POR USUARIO FINAL													
UNIDAD EJECUTORA : 402 HOSPITAL REGIONAL CUSCO						Sede: SEDE CENTRAL AVENIDA DE LA CULTURA SIN							
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001130						Centro de Costo: SERVICIO DE MANTENIMIENTO							
Cod. Personal: 191329				Apellidos y Nombres: QUICO QUISPE TEODORO				Tipo Registro: Institucional					
N°	Código Patrimonial	Descripción	Fecha Asignac.	Marca	Modelo	Color	Serie	Medidas	Ubicación Física	Estado Uso	Estado Conserv.	Observaciones	
1	532222990030	CONCENTRADOR DE OXIGENO	15/02/2021	REFOR YIB O LN	OLY 10A		030		TRANSPORTE	SI	Regular		
2	678200500001	AMBULANCIA URBANA TIPO III	27/12/2013	MERCEDES BENZ	INTER 315 COMF3	BLANCO	WUB906833US760813	PLACA N° UD-481	TRANSPORTE	SI	Regular	ambulancia no marca de licen CLINDRADA + motor 2.170cc	
3	678200500003	AMBULANCIA	01/12/1994	TOYOTA	HIACE GLASS VAN	BLANCO	SIS	PLACA SIN.	TRANSPORTE	NO	Mal	AMBULANCIA TIPO COMBI	
4	678200500004	AMBULANCIA	24/02/2016	FORD	RANGER	BLANCO	8AFER11H25J448506	PLACA N° PIV-21	TRANSPORTE	SI	Mal	AÑO 2015	
5	678200500005	AMBULANCIA URBANA TIPO III	20/09/2017	NISSAN	URVAN	BLANCO	JN1LG4E258X550214		TRANSPORTE	SI	Regular	AMBULANCIA EQUIPADA AÑO 2008-CIASPIRADOR DE SECRECIONES 02	
6	678200500001	AUTOMOVIL	01/12/1972	VOLSWAGEN	1300	BLANCO	1122189958	PLACA N° EGE-7	TRANSPORTE	NO	Mal	chasis N° 1122189958	
7	678200500001	CAMIONETA	19/10/2017	TOYOTA	HIACE	BLANCO	LH1130178879	PLACA N° RU-90	TRANSPORTE	SI	Mal		

Fuente: Sistema Integrado de Gestión Administrativa, módulo de Patrimonio

Por lo que, mediante Acta N° 3-2024-OCI-HRC-VC de 25 de noviembre de 2024, la jefa encargada del Área de Control de Bienes Patrimoniales de la Entidad, señalo lo siguiente:

*"(...) no se encuentra registrado en el Sistema SIGA Patrimonial por ser un bien que está en calidad de préstamo del Minsa, estando pendiente el trámite para la incorporación a la Entidad"*

Sobre el particular, mediante la Resolución Directoral N° 271-2022-OGA/MINSA de 6 de octubre de 2022, se resolvió lo siguiente:

**"Artículo 1°.- Aprobar, con eficacia anticipada al 19 de agosto de 2022, la afectación en uso de una (01) ambulancia equipada, modelo: URVAN, la cual está conformada por dieciséis (16) bienes patrimoniales de propiedad del Ministerio de Salud, por el periodo de un (01) año (...) a favor del Hospital de Apoyo Departamental del Cusco de la Dirección Regional de Salud Cusco, con la finalidad de coadyuvar al cierre de brechas en la prestación de servicios de salud (...) al contar con un vehículo que les permita el traslado de pacientes hacia aquellos establecimientos en los que reciban tratamiento (...)"**

**V. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada a la "Operatividad de las ambulancias para el traslado asistido de pacientes del Hospital Regional del Cusco", se han identificado **cuatro (4) situaciones adversas** que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de gestión de las unidades móviles que prestan servicio de traslado asistido a pacientes en situaciones de emergencia y/o estado crítico, las cuales se exponen a continuación:



Firmado digitalmente por  
CARPIO GUTIERREZ Yanina  
Maricel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-12-2024 11:25:47 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON CCANA Eyner FAU  
20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-12-2024 14:37:36 -05:00

**1. AMBULANCIA INOPERATIVA POR FALTA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y POSIBLES DEFICIENCIAS EN LOS MANTENIMIENTOS EFECTUADOS GENERAN EL RIESGO DE NO CONTAR CON LAS UNIDADES MÓVILES NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN SEGURA, OPORTUNA Y DE CALIDAD A LOS PACIENTES QUE NECESITEN SER REFERIDOS.**

**a) Condición**

El **2 de junio de 2024**, se dejó constancia en el Cuaderno de ocurrencias, incidencias y actividades diarias del Servicio de Transporte de Ambulancias (folio 8), lo siguiente:

*“Servicio de ambulancia.*

- *Ambulancia Nissan EUH-268 - No operativo*
- *Ambulancia Nissan OQ-1935 - No operativo*

*(...)”*

Incidencia que, a partir de dicha fecha, fue consignada constantemente por los pilotos de ambulancia en el respectivo cuaderno, precisando además que, la ambulancia Mercedes Benz de placa EUD-468, es la única que se encuentra en funcionamiento y operativa para el traslado de los pacientes, conforme consta en los folios 16, 18, 20, 25 y siguientes, hasta el folio 154 de 12 de octubre de 2024 del mencionado Cuaderno de ocurrencias.

**1. Respecto a la ambulancia Nissan OQ-1935 - No operativo**

Si bien desde el 2 de junio de 2024, la citada ambulancia se encontraba inoperativa, recién el **1 de julio de 2024**, el jefe del Área de Transportes de la Entidad, mediante Informe n.º 30-2024-DRSC-HRC-TRANSPORTE DE AMBULANCIA, comunicó al jefe de la Unidad de Mantenimiento, lo siguiente:

*“(…) comunicarle que el día 20/06/2024 sale el S.P. Teodoro Quico Quispe en su movilidad personal para trasladar (traída -retorno) al técnico mecánico para la evaluación técnica de la unidad **NISSAN URBAN PLACA-QO 1935** el cual se realizó **INSITU** el escaneo correspondiente y la evaluación de la mencionada unidad, llegando a la conclusión que requiere con **URGENCIA**:*

- Cambio de los 04 precalentadores*
  - Requiere realizar afinamiento de motor (encendido)*
  - Calibrado de inyectores*
  - Calibrado de balancines*
  - Cambio de filtros*
  - Limpieza de tanques de combustible*
- (...)”*

Requerimiento que, pese a su necesidad, no fue atendido; por lo que, el **16 de octubre de 2024**; es decir, más de tres (3) meses después, el citado jefe del Área de Transportes, emite el informe n.º 042-DRSC-HRC-UMSG/TRANSPORTES, reiterando lo solicitado y precisando lo siguiente:

*“(…) me dirijo a usted con la finalidad de solicitarle el servicio de mantenimiento reiterativo **CORRECTIVO** de la ambulancia **Nissan Urban placa QO-1935** (...) el servicio solicitado permitirá mantener en óptimas condiciones y cumplir con la operatividad de las unidades de Ambulancia, mejorando así la calidad de traslado pre hospitalario en el transporte asistido de pacientes por vía terrestre de manera eficiente y segura logrando así el cumplimiento de las metas y objetivos trazados y la mejora continua de nuestra entidad. Cabe mencionar que dicha unidad no recibió un mantenimiento oportuno”. (Subrayado agregado)*



Firmado digitalmente por  
CARPIO GUTIERREZ Yanina  
Maricel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-12-2024 11:25:47 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON CCANA Eyner FAU  
20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-12-2024 14:37:36 -05:00

Mantenimiento correctivo que se encuentra pendiente de atención hasta la fecha; toda vez que, mediante informe n.° 043-2024-DRSC-UECC-HRC-UMSG-TRANSPORTES de 22 de octubre de 2024, el jefe del Área de Transportes de la Entidad, en atención al requerimiento formulado por el OCI, comunicó al jefe de la Unidad de Mantenimiento lo siguiente:

**" (...) con respecto a la unidad de ambulancia NISSAN URVAN PLACA QO-1935 se presentó el informe de requerimiento para el mantenimiento correctivo de fecha 01/07/24 e informe reiterativo con fecha 16/10/24, en ese sentido se informa para conocimiento y con la finalidad de dar cumplimiento a una de las cláusulas del estado de operatividad de las unidades de ambulancia (...)"**. (Negrita agregado)

Situación que fue evidenciada por la Comisión de Control, durante la visita de inspección realizada el **21 de noviembre de 2024**, advirtiéndose que, la ambulancia NISSAN URVAN PLACA QO-1935, no se encuentra en óptimas condiciones para la prestación del servicio de transporte, conforme consta en las imágenes fotográficas obtenidas, y que se detallan a continuación:

**PANEL FOTOGRÁFICO N° 1  
AMBULANCIA NISSAN URVAN PLACA QO-1935 INOPERATIVA**



**Detalle:** Ambulancia NISSAN URVAN PLACA QO-1935, inoperativa desde el 2 de junio de 2024 hasta la fecha.

**Fuente:** Acta de Verificación- Acta N° 1-2024-OCI-HRC-VC de 21 de noviembre de 2024.

**Elaborado por:** Comisión de Control.



Firmado digitalmente por  
CARPIO GUTIERREZ Yanina  
Maricel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-12-2024 11:25:47 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON CCANA Eyner FAU  
20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-12-2024 14:37:36 -05:00

Al respecto, es preciso señalar que, desde el **24 de abril de 2024**, el certificado C-2023-322-481-001970 de Inspección Técnica Vehicular del referido vehículo, se encuentra **VENCIDO**, conforme se advierte en la siguiente imagen:

**IMAGEN N.º 2**  
**CITV DEL VEHÍCULO DE PLACA QO-1935 DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO VENCIDO**

**CONSULTA DE CITV**

TIPO DE BÚSQUEDA:

Filtro: Placa Nro. de Placa: QO1935 Código Captcha: 445517 Ingresar Captcha: 445517 Nuevo

ÚLTIMO DOCUMENTO REGISTRADO

EMPRESA CERTIFICADORA		DIRECCIÓN			
CENTRO DE INSPECCIONES TÉCNICO VEHICULARES ALTÍSIMO SEÑOR DE HUANCA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA		MANZANA A -17 PARQUE INDUSTRIAL (PRIMERA ETAPA) - CUSCO - CUSCO - WANCHAQ			
PLACA	NRO DE CERTIFICADO	VIGENTE DESDE	VIGENTE HASTA	RESULTADO INSPECCIÓN	ESTADO
QO1935	C-2023-322-481-001970	24/10/2023	24/04/2024	APROBADO	VENCIDO
ÁMBITO	TIPO DE SERVICIO	OBSERVACIONES			
NACIONAL	TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS -SOCIAL	Sin observaciones			

Fuente: <https://portal.mtc.gob.pe/reportedgtffom/fmconsultaplacaitv.aspx>

**2. Respeto a la ambulancia Nissan Urvan EUH-268**

Mediante informe n.º 478-2024-DRSC-HRC-UMTySG sin fecha, el jefe de Mantenimiento de la Entidad, remitió al Órgano de Control Institucional, el informe n.º 043-2024-DRSC-UECC-HRC-UMSG-TRANSPORTES de 22 de octubre de 2024, mediante el cual, el jefe del Área de Transportes de la Entidad, remitió dos (2) Actas de Conformidad por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo realizado a la ambulancia Nissan Urban de placa EUH-268, ambas de 9 de julio de 2024; así como, las Órdenes de Servicio N.ºs 413 y 414 de 1 de agosto de 2024 emitidas al respecto, en las cuales se detallaban los trabajos realizados, siendo estos los siguientes:

- Cambio de aceite de motor 15W40
- Cambio de filtro de aceite
- Cambio de arandela de tapón de cárter
- Escaneo electrónico
- Verificación y cambio de catalizador, evidenciándose que se encuentra obstruido con partículas de carbón

Dejando constancia que, el servicio fue realizado con la calidad exigida y que los trabajos realizados por DEALER "INCAMOTORS S.A.C." cuentan con un año de garantía, a partir de la fecha de entrega.



Firmado digitalmente por  
CARPIO GUTIERREZ Yanina  
Maricel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-12-2024 11:25:47 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON CCANA Eyner FAU  
20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-12-2024 14:37:36 -05:00

Sin embargo, durante la visita de inspección efectuada por la Comisión de Control el 21 de noviembre de 2024, conforme consta en el Acta de Verificación – Acta N° 1-2024-OCI-HRC-VC, el piloto de ambulancia de turno señalo lo siguiente:

*“(…) hoy jueves 21 de noviembre, el vehículo presentó dificultades de arranque y exagerada emisión de humo negro, esto aproximadamente a las 7:00 a.m, (…)”*

Situación que fue advertida por la Comisión de Control y que, se habría repetido el 26 de noviembre de 2024, conforme consta en los folios n.ºs 195 y 201 del Cuaderno de ocurrencias, incidencias y actividades diarias del Servicio de Transporte de Ambulancias, así como en las imágenes fotográficas siguientes:

**PANEL FOTOGRÁFICO N° 2  
AMBULANCIA NISSAN URVAN PLACA EUH-268**



**Detalle:** Ambulancia NISSAN URVAN PLACA EUH-268, presenta excesiva emisión de humo negro en el encendido.

**Fuente:** Acta de Verificación- Acta N° 1-2024-OCI-HRC-VC de 21 de noviembre de 2024.

**Elaborado por:** Comisión de Control.

Al respecto, el jefe del Área de Transportes, mediante Acta de Verificación- Acta N° 2-2024-OCI-HRC-VC de 25 de noviembre de 2024, señaló lo siguiente:



Firmado digitalmente por  
CARPIO GUTIERREZ Yanina  
Maricel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-12-2024 11:25:47 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON CCANA Eyner FAU  
20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-12-2024 14:37:36 -05:00

*“(…) demoró en el encendido debido a que no se hizo el precalentado de la mencionada unidad, motivo por el cual, no quiso prender y a su vez emitió humo por el tubo de escape. Cabe precisar que, en el mes de julio, conjuntamente con el mantenimiento preventivo se hizo el cambio de catalizador, ya que estuvo obstruido con sedimentos y dificultaba el arranque y emitía gases contaminantes al medio ambiente (…)”*

**b) Criterio:**

La situación expuesta incumple las siguientes disposiciones.

- **Ley n.º 26842, Ley General de Salud, aprobado el 9 de julio de 1997 y publicada el 20 de julio de 1997, y modificatorias.**

**“CAPITULO II**

**DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO**

**Artículo 37°.-** Los establecimiento de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos”.

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo n.º 013-2006-SA publicado el 25 de junio de 2006 y modificatorias.**

**“Artículo 9.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención**

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos necesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

(…)

**Artículo 12.- Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento**

La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente.

(…)

**Artículo 81.- Atención inmediata en caso de emergencia**

(…)

En caso el paciente deba ser referido de un establecimiento a otro, según requiera el caso, el traslado se llevará a cabo en una ambulancia que deberá cumplir los requisitos establecidos para el traslado de acuerdo al estado y condiciones del paciente”.

- **Texto Único Ordenado del Reglamento de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC, publicado el 22 de abril de 2009.**

**“Artículo 241.- Inspección técnica periódica**

Los vehículos automotores y los vehículos combinados destinados a circular por la vía pública, deben ser sometidos a una revisión técnica periódica que comprenda entre otros aspectos la verificación de las condiciones mecánicas, el control de emisiones de gases y productos de la combustión en el motor considerados tóxicos o nocivos para la salud y la emisión de ruidos.

(…)”



Firmado digitalmente por  
CARPIO GUTIERREZ Yanina  
Maricel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-12-2024 11:25:47 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON CCANA Eyner FAU  
20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-12-2024 14:37:36 -05:00

- **Decreto Supremo n.º 025-2008-MTC, que aprobó el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado el 24 de agosto de 2008.**

**“Artículo 6.- Vehículos sujetos a las Inspecciones Técnicas Vehiculares**

6.1 Los vehículos inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional, deben someterse y aprobar periódicamente las inspecciones Técnicas Vehiculares, a excepción de aquéllos exonerados por el presente reglamento.

6.2 Únicamente podrán circular por las vías públicas terrestres a nivel nacional, aquellos vehículos que hayan aprobado las Inspecciones Técnicas Vehiculares, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

(...).

**Artículo 8.- Frecuencia y cronograma de Inspecciones Técnicas Vehiculares y vigencia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular.**

8.1. Las Inspecciones Técnicas Vehiculares se realizarán de acuerdo a la categoría, función y antigüedad de los vehículos. La vigencia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular y la frecuencia de las inspecciones técnicas vehiculares (...).”

- **Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, publicada el 26 de diciembre de 2021.**

**“Artículo 5º.- Bien mueble patrimonial**

El bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones:

- a) Se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales.
- b) Sea pasible de mantenimiento y/o reparación.

(...)

**Artículo 6.- Responsabilidades de la OGA sobre bienes muebles patrimoniales**

Son responsabilidades de la OGA las siguientes:

- b) Garantizar que se brinde el mantenimiento a los bienes muebles patrimoniales bajo su administración; así como velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público.

(...)

**Artículo 83.- Mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales**

83.1 El mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil. Se efectúa conforme al Plan de Mantenimiento.

83.2 El mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales se orienta al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Optimizar su disponibilidad y productividad.
- b) Conservarlos en condiciones de funcionamiento seguro y eficiente.
- c) Reparar posibles fallos por defectos técnicos.
- d) Prolongar su vida útil y minimizar los costos relacionados a su reparación.
- e) Evitar incidentes, aumentar la seguridad para el personal que hace uso de los mismos y mejorar la calidad en la prestación de servicios”

**c) Consecuencia:**

La situación antes expuesta genera el riesgo de no contar con las unidades móviles necesarias para la atención segura, oportuna y de calidad a los pacientes que necesiten ser referidos.



Firmado digitalmente por  
CARPIO GUTIERREZ Yanina  
Maricel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-12-2024 11:25:47 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON CCANA Eyner FAU  
20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-12-2024 14:37:36 -05:00

**2. AMBULANCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO, CIRCULA CON PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE INVÁLIDA, EXPONIÉNDO A LA ENTIDAD A LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR PARTE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TRÁNSITO.**

**a) Condición**

Durante la visita de inspección realizada el 21 de noviembre de 2024, la Comisión de Control advirtió que, la Placa Única Nacional de Rodaje<sup>3</sup> EUD-468, perteneciente a la ambulancia de marca: Mercedes Benz, modelo: Sprinter 315 CDMF3665, ubicada en la parte posterior del vehículo, se encontraba pegada con cinta adhesiva transparente, sin dos (2) vértices o esquinas y el holograma de seguridad correspondiente, tal como se advierte en las imágenes fotográficas siguientes:

**PANEL FOTOGRÁFICO N° 3  
PLACA DE LA AMBULANCIA MERCEDES BENZ DE PLACA EUD-468 DEL  
HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO**



**Detalle:** La Placa Única Nacional de Rodaje EUD-468, perteneciente a la ambulancia de marca: Mercedes Benz, modelo: Sprinter 315 CDMF3665, ubicada en la parte posterior del vehículo, se encontraba pegado con cinta adhesiva transparente, sin dos (2) vértices o esquinas  
**Fuente:** Imágenes obtenidas durante la inspección efectuada el 21 de noviembre de 2024.

<sup>3</sup> Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-MTC

**Artículo 4.- Definiciones**

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

4.1. **Placa Única Nacional de Rodaje:** Elemento de identificación de los vehículos durante la circulación de éstos por las vías públicas terrestres.



Firmado digitalmente por  
CARPIO GUTIERREZ Yanina  
Maricel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-12-2024 11:25:47 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON CCANA Eyner FAU  
20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-12-2024 14:37:36 -05:00

Sobre el particular, el jefe del Área de Transportes, mediante Acta de Verificación-Acta n.° 2-2024-OCI-HRC-VC de 25 de noviembre de 2024, comunicó a la Comisión de Control, lo siguiente:

***“Aproximadamente en el año 2019, se extravió la placa (...) de la mencionada unidad Mercedes, el cual me comentó el anterior jefe de transportes que se hizo la denuncia policial y que el servidor público que extravió ya no se encuentra laborando en la Entidad, en ese sentido estaré haciendo las diligencias para su reposición de nueva placa (...) Actualmente se encuentra con placa provisional de madera hecha por el anterior servidor público”.***  
**(Negrita agregada)**

Como se advierte en la mencionada Acta, la ambulancia de marca: Mercedes Benz, modelo: Sprinter 315 CDMF3665 y placa EUD-468, desde el 2019, viene circulando en la vía pública sin la placa original de planchas metálicas de aluminio, expedida por la autoridad competente, sino con una de madera y sin el holograma de seguridad correspondiente.

**b) Criterio:**

La normativa aplicable en la situación expuesta incumple las siguientes disposiciones.

- **Ley n.° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestres de 7 de octubre de 1999.**

**“Artículo 32.- De la Placa Única Nacional de Rodaje**

*32.1 Todo vehículo de transporte automotor que circule por vías públicas está obligado a exhibir la placa única nacional de rodaje”.*

- **Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, aprobado con Decreto Supremo n.° 017-2008-MTC de 18 de abril de 2008.**

**“Artículo 5.- Obligación de exhibir la Placa Única Nacional de Rodaje**

*Todo vehículo de transporte terrestre que circule en las vías públicas terrestres está obligado a exhibir la Placa Única Nacional de Rodaje de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Tránsito. El incumplimiento de esta disposición se sanciona de acuerdo a lo establecido en el citado Reglamento.*

**Artículo 6.- Manufactura y Expedición de la Placa Única Nacional de Rodaje**

*6.1 El Ministerio podrá implementar mecanismos de participación de entidades públicas o privadas para la manufactura de la Placa Única Nacional de Rodaje, así como la provisión de los dispositivos de almacenamiento de información y lectura de los mecanismos de seguridad que se empleen en éstas. Asimismo, expedirá la Placa Única Nacional de Rodaje de acuerdo al presente Reglamento y en coordinación con el Registro de Propiedad Vehicular.*

**Artículo 11.- Características generales y ubicación**

*11.1. Tratándose de vehículos de las categorías M y N, la Placa Única Nacional de Rodaje comprende un juego de dos (2) planchas metálicas de aluminio únicas, de iguales características y con una lámina retrorreflectiva adherida a la superficie en el anverso, así como también comprende una calcomanía holográfica de seguridad como tercer elemento de identificación (tercera placa). La falta de alguno de los tres elementos invalida el sistema de identificación del vehículo.*

**Artículo 12.- Contenido de las planchas metálicas**

*12.1. Las planchas metálicas contendrán lo siguiente:*



Firmado digitalmente por  
CARPIO GUTIERREZ Yanina  
Maricel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-12-2024 11:25:47 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON CCANA Eyner FAU  
20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-12-2024 14:37:36 -05:00

- a) *Bandera peruana, la misma que es parte integrante de la lámina retroreflectiva y debe ser no removible por cualquier medio físico o químico sin causar un daño irreparable al sistema retroreflectivo. Estará ubicada en la parte superior izquierda de la placa.*
- b) *La palabra "PERÚ" en letras mayúsculas y en alto relieve, la que está ubicada en la parte superior central de la placa.*
- c) *Número de matrícula de la placa en letras mayúsculas y números arábigos, con todos sus caracteres en alto relieve, el mismo que estará ubicado en la parte central de la placa.*
- d) *Holograma de seguridad ubicado en la parte superior derecha de la placa. Dicho holograma llevará gravado el número de matrícula de la placa, deberá ser aplicado en frío y no debe ser posible retirarlo de la placa sin destruirse.*
- e) *Código de seguridad gravado con láser, el mismo que deberá ser único para cada juego de placas. Este número no podrá ser removido de la lámina retroreflectiva por ningún medio físico o químico sin dañarla irreparablemente y deberá ser visible durante la vida útil de la placa.*
- f) *Sello de agua de alta seguridad que forme parte de la lámina retroreflectiva pero que no se encuentre impreso en ella, el mismo que debe ser producido de tal forma que dificulte o imposibilite su falsificación, por lo que no debe ser posible removerla mediante el uso de métodos químicos o físicos sin destruir parcial o totalmente el sistema retroreflectivo de la placa. El diseño de dicho sello será determinado en las correspondientes bases de licitación y deberá estar uniformemente distribuido sobre la placa.*
- g) *Cuando corresponda, franja de color en la parte superior que identifica la modalidad del servicio de transporte público para la que se encuentra habilitado el vehículo, la que igualmente formará parte integrante del material retroreflectivo.*

#### **Artículo 14.- Prohibición de alteraciones**

*Se encuentra prohibido efectuar añadidos o alteraciones al contenido de la Placa Única Nacional de Rodaje, así como colocar cualquier elemento físico o luminoso que imposibilite o dificulte su visualización o su lectura a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos que permitan verificar la comisión de las infracciones de tránsito. El incumplimiento de esta prohibición generará las responsabilidades penales y administrativas a las que hubiere lugar.*

#### **Artículo 55.- Duplicados**

*55.1. En los casos de robo, pérdida, deterioro o destrucción de la placa única nacional de rodaje y/o tarjeta de identificación vehicular, el propietario del vehículo deberá obtener un duplicado, previo pago de los derechos correspondientes.*

#### **Artículo 57.- Invalidez de la Placa Única Nacional de Rodaje**

*57.1 Todo cambio de la Placa Única Nacional de Rodaje trae como consecuencia la invalidez de pleno derecho de la placa anterior con todos sus elementos que la componen.*

*57.2 Sin perjuicio de las responsabilidades penales y administrativas que corresponden a los propietarios y conductores, los vehículos que circulen con placa inválida serán reputados como vehículos sin Placa Única Nacional de Rodaje para todos los efectos.*

*57.3 Tratándose de robo, pérdida, deterioro, destrucción o adulteración permanente de la placa única nacional de rodaje, aunque no hubiere cambio de ésta mediante la emisión de una nueva placa, los elementos físicos robados, perdidos, deteriorados, destruidos o adulterados permanentemente en que se materializa la matrícula devendrán en inválidas de pleno derecho".*

#### **c) Consecuencia:**

La situación antes expuesta expone a la Entidad a la aplicación de sanciones por parte de la Autoridad Nacional de Tránsito.



Firmado digitalmente por  
CARPIO GUTIERREZ Yanina  
Maricel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-12-2024 11:25:47 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON CCANA Eyner FAU  
20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-12-2024 14:37:36 -05:00

**3. CONDUCTORES DE AMBULANCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO, NO CUMPLEN LOS REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PARA OCUPAR EL CARGO ESTRUCTURAL DE “PILOTO DE AMBULANCIA”, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD A LA POBLACIÓN.**

**a) Condición:**

Mediante Resolución Secretarial n.º 230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022, el Ministerio de Salud, aprobó el Manual de Clasificador de Cargos, el cual tiene como objetivo, describir de manera ordenada todos los cargos estructurales, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos del Ministerio de Salud, sus entidades desconcentradas y Direcciones Regionales de Salud o las que hagan sus veces.

Al respecto, con Informe n.º 137-2024-HRC-UGRH-RyE de 15 de octubre de 2024, el jefe del Área de Registro y Escalafón, informó lo siguiente:

*“(…) debo indicar que nuestra institución no cuenta con un clasificador de cargos propio, actualmente el Hospital Regional del Cusco, se acoge a la Resolución Secretarial n.º 230-2022/MINSA (…)”*

En ese entender, de la revisión a los anexos de la mencionada Resolución, se advierte el cargo estructural “Piloto de Ambulancia”, el cual tiene como funciones y requisitos, lo siguiente:

**IMAGEN N° 3  
FUNCIONES Y REQUISITOS DEL PILOTO DE AMBULANCIA**

Clasificación	Sigla	Cargo estructural
Servidor Público - Apoyo	SP-AP	Piloto de Ambulancia
<b>Funciones del cargo estructural:</b>		
1	Conducir ambulancia, considerando la condición clínica del paciente.	
2	Apoyar al equipo de salud que brinda la atención al paciente en situación de urgencia y/o emergencia.	
3	Apoyar al equipo de salud en el traslado y movilización pertinente del paciente en situación de urgencia y/o emergencia.	
4	Realizar acciones de primeros auxilios en situaciones de emergencia masiva.	
5	Apoyar en el seguimiento de casos que requieren intervención priorizada.	
6	Apoyar en el registro de información de referencia y contrareferencia y otros registros que se requieran.	
7	Apoyar en la desinfección de la cabina interna del vehículo de acuerdo a la normatividad vigente.	
8	Reportar los incidentes de tránsito que tenga con la ambulancia de acuerdo a los procedimientos establecidos.	
9	Velar por el mantenimiento preventivo y correctivo de la ambulancia para su adecuado funcionamiento.	
10	Salvaguardar la integridad material y equipo médico de la ambulancia.	
11	Otras funciones delegadas por el jefe inmediato, alineadas a las funciones del cargo o asignadas por norma expresa.	
<b>Requisitos del cargo estructural:</b>		
<b>Formación académica</b>		
<b>a) Nivel educativo</b> Técnica Superior completa.		
<b>b) Grado/situación académica</b> Titulado en carreras técnicas en Enfermería o acreditar experiencia en el manejo de ambulancias no menor de (05) cinco años.		
<b>Experiencia</b>		
<b>a) Experiencia general</b> Un (01) año en el sector público y/o privado.		
<b>b) Experiencia específica (desarrollando funciones similares y/o en cargos similares y/o en el Sector Público)</b> Seis (06) meses de experiencia en el manejo de ambulancias.		
<b>Requisitos adicionales</b> Cursos con un mínimo de veinticuatro (24) horas en: Soporte básico de Vida, Soporte básico de Trauma, Primeros Auxilios y Transporte de Paciente Crítico. Licencia de conducir profesional A-2 B.		

Fuente: Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Secretarial n.º 230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022.



Firmado digitalmente por  
CARPIO GUTIERREZ Yanina  
Maricel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-12-2024 11:25:47 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON CCANA Eyner FAU  
20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-12-2024 14:37:36 -05:00

En ese sentido, de la revisión a los legajos personales de los siete (7) servidores públicos<sup>4</sup>, que prestan servicios en la Entidad como conductores de ambulancia, según el rol de turnos del área de Transporte de Ambulancia de la Entidad, correspondiente a los meses de enero a octubre de 2024<sup>5</sup>, se advirtió lo siguiente:

**CUADRO N° 1  
DETALLE DE LOS REQUISITOS QUE NO CUMPLEN LOS PILOTOS DE AMBULANCIA DEL  
HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO**

N°	Nombre y Apellido	Requisitos del cargo estructural						Comentarios de la Comisión de control
		Formación Académica		Experiencia		Requisitos adicionales		
		Nivel Educativo	Grado/Situación Académica	General	Específico	Cursos con un mínimo de 24 hrs. en:	Licencia de conducir profesional A-2B	
1	Quispe Quispe, Jesús Manuel	No	Si	Si	Si	No	Si	El servidor público, no cumple con la formación académica exigida; puesto que, no tiene estudios técnicos superiores; así como, tampoco realizó los cursos requeridos para cumplir con los requisitos del cargo estructural.
2	Yauri Porcel, Adolfo	Si	Si	Si	Si	No	Si	El servidor público, no realizó todos los cursos requeridos para cumplir con los requisitos del cargo estructural, sólo tiene "Primeros Auxilios".
3	Wilbert Tinajeros Aldazabal	No	Si	Si	Si	No	Si	El servidor público, no cumple con la formación académica exigida; puesto que, no tiene estudios técnicos superiores; así como tampoco realizó todos los cursos requeridos (sólo tiene "Primeros Auxilios") para cumplir con los requisitos del cargo estructural.
4	Jordan Chavez, Honorio Willtrahan	No	No	Si	Si	No	Si	El servidor público, no cumple con la formación académica y experiencia exigida; puesto que, no tiene estudios técnicos superiores, ni acredita el manejo de ambulancia por un periodo no menor de cinco (5) años; así como, tampoco realizó todos los cursos requeridos (Sólo tiene "Atención politraumatismo y Shock trauma" y Primeros Auxilios) para cumplir con los requisitos del cargo estructural.
5	Quico Quispe, Teodoro	No	Si	Si	Si	No	Si	El servidor público, no cumple con la formación académica exigida; puesto que, no tiene estudios técnicos superiores; así como, tampoco realizó los cursos requeridos para cumplir con los requisitos del cargo estructural.



Firmado digitalmente por  
CARPIO GUTIERREZ Yanina  
Maricel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-12-2024 11:25:47 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON CCANA Eyner FAU  
20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-12-2024 14:37:36 -05:00

<sup>4</sup> Remitido a la Comisión de Control con oficio n.° 041-2024-GR CUSCO/GRSC/HRC-DE de 21 de octubre de 2024.

<sup>5</sup> Remitido a la Comisión de Control con informe n.° 478-2024-DRSC-HRC-UMTySG por el jefe de Mantenimiento de la Entidad el 8 de noviembre de 2024.

N°	Nombre y Apellido	Requisitos del cargo estructural						Comentarios de la Comisión de control
		Formación Académica		Experiencia		Requisitos adicionales		
		Nivel Educativo	Grado/Situación Académica	General	Específico	Cursos con un mínimo de 24 hrs. en:	Licencia de conducir profesional A-2B	
6	Cabana Huayta, Santos Orestes	Si	No	Si	Si	No	Si	El servidor público, no tiene la experiencia exigida; puesto que, no acredita el manejo de ambulancia por un periodo no menor de cinco (5) años; así como, tampoco realizó todos los cursos requeridos (Falta "Transporte de paciente crítico") para cumplir con los requisitos del cargo estructural.
7	Galvan Sanchez, Edgar	Si	No	Si	Si	No	Si	El servidor público, no cumple con la experiencia exigida; puesto que, no acredita el manejo de ambulancia por un periodo no menor de cinco (5) años; así como, tampoco realizó todos los cursos requeridos para cumplir con los requisitos del cargo estructural, sólo tiene "Soporte básico de Vida".

Fuente: Legajos personales de los servidores públicos, remitido a la Comisión de Control con oficio n.º 041-2024-GR CUSCO/GRSC/HRC-DE de 21 de octubre de 2024.

Elaborado por: Comisión de control



Firmado digitalmente por  
CARPIO GUTIERREZ Yanina  
Maricel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-12-2024 11:25:47 -05:00

Como se advierte del cuadro precedente, los conductores de las ambulancias del Hospital Regional del Cusco, a la fecha, no cumplen con los requisitos exigidos, de formación académica, experiencia y requisitos adicionales para el cargo estructural de "Piloto de ambulancia", conforme lo establece el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Secretarial n.º 230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022.

**b) Criterio:**

La situación expuesta incumple las siguientes disposiciones.

- **Ley n.º 26842, Ley General de Salud, aprobado el 9 de julio de 1997 y publicada el 20 de julio de 1997, y modificatorias.**

**CAPITULO II**

**DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO**

**Artículo 37°.** - Los establecimiento de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos".



Firmado digitalmente por  
LEON CCANA Eyner FAU  
20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-12-2024 14:37:36 -05:00

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo n.º 013-2006-SA publicado el 25 de junio de 2006 y modificatorias.**

**“Artículo 9.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención**

*Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos necesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.*

(...)

**Artículo 38º. - Responsabilidad de contar con personal suficiente e idóneo**

*El establecimiento debe contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la atención, en los horarios establecidos. La programación del personal deberá estar disponible para su verificación por la Autoridad Nacional y los usuarios”.*

- **Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Secretarial n.º 230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022.**

**9. INFORMACIÓN DE LOS CARGOS ESTRUCTURALES**

*Las fichas de información de los cargos estructurales de la Entidad son los siguientes:*

(...)

Clasificación	Sigla	Cargo estructural
Servidor Público - Apoyo	SP-AP	Piloto de Ambulancia
<b>Funciones del cargo estructural:</b>		
1	Conducir ambulancia, considerando la condición clínica del paciente.	
2	Apoyar al equipo de salud que brinda la atención al paciente en situación de urgencia y/o emergencia.	
3	Apoyar al equipo de salud en el traslado y movilización pertinente del paciente en situación de urgencia y/o emergencia.	
4	Realizar acciones de primeros auxilios en situaciones de emergencia masiva.	
5	Apoyar en el seguimiento de casos que requieren intervención prioritizada.	
6	Apoyar en el registro de información de referencia y contrareferencia y otros registros que se requieran.	
7	Apoyar en la desinfección de la cabina interna del vehículo de acuerdo a la normatividad vigente.	
8	Reportar los incidentes de tránsito que tenga con la ambulancia de acuerdo a los procedimientos establecidos.	
9	Velar por el mantenimiento preventivo y correctivo de la ambulancia para su adecuado funcionamiento.	
10	Salvaguardar la integridad material y equipo médico de la ambulancia.	
11	Otras funciones delegadas por el jefe inmediato, alineadas a las funciones del cargo o asignadas por norma expresa.	
<b>Requisitos del cargo estructural:</b>		
<b>Formación académica</b>		
<b>a) Nivel educativo</b> Técnica Superior completa.		
<b>b) Grado/situación académica</b> Titulado en carreras técnicas en Enfermería o acreditar experiencia en el manejo de ambulancias no menor de (05) cinco años.		
<b>Experiencia</b>		
<b>a) Experiencia general</b> Un (01) año en el sector público y/o privado.		
<b>b) Experiencia específica (desarrollando funciones similares y/o en cargos similares y/o en el Sector Público)</b> Seis (06) meses de experiencia en el manejo de ambulancias.		
<b>Requisitos adicionales</b> Cursos con un mínimo de veinticuatro (24) horas en: Soporte básico de Vida, Soporte básico de Trauma, Primeros Auxilios y Transporte de Paciente Crítico. Licencia de conducir profesional A-2 B.		



Firmado digitalmente por  
CARPIO GUTIERREZ Yanina  
Maricel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-12-2024 11:25:47 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON CCANA Eyner FAU  
20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-12-2024 14:37:36 -05:00

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta no garantizaría la prestación del servicio a la población en condiciones de seguridad, oportunidad y calidad, afectando el derecho que tiene toda persona a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley.

**4. AMBULANCIAS DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO, CUMPLEN FINES DISTINTOS AL TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES Y SON CONDUCIDOS POR PERSONAS DISTINTAS A LOS PILOTOS DE AMBULANCIA, GENERANDO EL RIESGO DE NO CONTAR CON LOS VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA Y TRANSPORTE DE ACCIDENTADOS O ENFERMOS.**

**a) Condición**

Mediante Acta n.º 2-2024-OCI-HRC-VC de 25 de noviembre de 2024, el jefe del área de Transportes, en relación al servicio de ambulancias, señaló lo siguiente:

*“El servicio de ambulancias se realiza con la autorización del médico de guardia de Emergencia y a su vez se realiza también con alta médica voluntariamente, también cuando el familiar del paciente lo requiere **con pago por ventanilla**, generando la salida y **firmado por el médico de guardia de Emergencia**. Sin la firma del médico de Guardia las ambulancias no salen. En algunas ocasiones se sale sin pago, autorizado por la asistente social de la Entidad”*

No obstante, de la revisión al “Cuaderno de ocurrencias, incidencias y actividades diarias del Servicio de Transporte de Ambulancias”; así como, a los documentos denominados “Autorización de Salida de Ambulancia”, entregados a la Comisión de Control durante la visita de verificación, efectuada el 21 de noviembre de 2024, se advirtió que, las ambulancias no se utilizan exclusivamente para el transporte asistido de pacientes<sup>6</sup>, sino que, se emplean también para otras gestiones, como participar en programas de sensibilización y caravanas de información, traslado de canastas por el “Día de la Madre”, traslado de materiales, equipos y personal; así como, servicio particular de traslado de pacientes que se encuentran en entidades públicas a clínicas particulares y en algunos casos, siendo conducidos en algunos casos, por personas distintas a los pilotos de ambulancia del Hospital Regional del Cusco<sup>7</sup>, sin efectuarse previamente los pagos correspondientes en Caja de la Entidad y sin contar con la autorización del médico de guardia del Servicio de Emergencia, conforme se detalla a continuación:

**CUADRO N° 1  
DETALLE DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS AMBULANCIAS SEGÚN EL  
CUADERNO DE OCURRENCIAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE AMBULANCIA**

Fecha	Vehículo		Cuaderno de ocurrencias, incidencias y actividades diarias del Servicio de Transporte de Ambulancias		Comentarios de la Comisión de Control
	Marca	Placa	Folio	Descripción de la ocurrencia o incidencia	
15/06/2024	Mercedes Benz	EUD-468	22	“El señor <b>Darwin Figueroa</b> saca a ambulancia conduciendo hacia la plaza de Armas para prestar atención los primeros auxilios a las instituciones que están desfilando por el Día del Cusco. <b>(Negrita agregada)</b> . Autoriza Médico Director	A pesar que, desde el 2 de junio de 2024, hasta el 26 de octubre de 2024, la única ambulancia operativa del Hospital Regional del Cusco, era la Mercedes Benz EUD-468 <sup>8</sup> , este vehículo cumplía otros fines distintos al traslado asistido de pacientes, todos ellos autorizados por la Dirección de la Entidad y en algunos casos, conducido por personas distintas a los pilotos de ambulancia, como lo acontecido el 15 de junio, el 1 de julio y el 8 de noviembre de 2024.
01/07/2024			41	“La ambulancia Mercedes sale en apoyo al Hospital Antonio Lorena, <b>conducido por el personal de mantenimiento Erbin (...)</b> . La salida autoriza = Director (...)” <b>(Negrita agregada)</b>	



Firmado digitalmente por  
CARPIO GUTIERREZ Yanina  
Maricel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-12-2024 11:25:47 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON CCANA Eyner FAU  
20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-12-2024 14:37:36 -05:00

<sup>6</sup> NTS N° 051-MINSAJODGN-V.01 Norma Técnica de Salud para el transporte asistido de pacientes por vía terrestre

**5 Disposiciones generales**

**5.1 Definiciones operativas**

**Ambulancia.**- Vehículo con equipos apropiados para el transporte asistido de pacientes.

<sup>7</sup> Quispe Quispe, Jesús Manuel, Yauri Porcel, Adolfo, Wilbert Tinajeros Aldazabal, Jordan Chavez, Honorio Willtrahan, Quico Quispe, Teodoro, Cabana Huayta, Santos Orestes y Galvan Sanchez, Edgar, según el rol de turnos del área de Transporte de Ambulancia de la Entidad, correspondiente a los meses de enero a octubre de 2024, remitido al OCI con informe n.º 478-2024-DRSC-HRC-UMTySG por el jefe de Mantenimiento de la Entidad el 8 de noviembre de 2024.

<sup>8</sup> Según consta en el Cuaderno de ocurrencias, incidencias y actividades diarias del Servicio de Transporte de Ambulancias (Desde el folio 8 al 167)

Fecha	Vehículo		Cuaderno de ocurrencias, incidencias y actividades diarias del Servicio de Transporte de Ambulancias		Comentarios de la Comisión de Control
	Marca	Placa	Folio	Descripción de la ocurrencia o incidencia	
11/10/2024			152	"La ambulancia Mercedes Benz EUD 468 salió en apoyo a juegos deportivos, I.P.D, Coliseo Cerrado (...)"	A pesar que, desde el 2 de junio de 2024, hasta el 26 de octubre de 2024, la única ambulancia operativa del Hospital Regional del Cusco, era la Mercedes Benz EUD-468 <sup>9</sup> , este vehículo cumplía otros fines distintos al traslado asistido de pacientes, todos ellos autorizados por la Dirección de la Entidad y en algunos casos, conducido por personas distintas a los pilotos de ambulancia, como lo acontecido el 1 de julio y 8 de noviembre de 2024.
08/11/2024			182	"OJO: Dar la llave de Mercedes Benz para atención médica Juegos deportivos al Sr. Darwin Figueroa que se realizará en el I.P.D. horas 12:00 a 18:00 por orden de Dirección" (Negrita agregada)	
09/11/2024			183	"OJO: Unidad Mercedes Benz saldrá del I.P.D. para el apoyo con asistencia médica a deportistas (...) Orden de Salida firmado está autorizado Dirección Ejecutiva y el C.O.E.R. de I.H.R.C." horas 12:00 a 18:00 por orden de Dirección"	

Fuente: Cuaderno de ocurrencias, incidencias y actividades diarias del Servicio de Transporte de Ambulancias del Hospital Regional del Cusco

Elaborado por: Comisión de Control

**CUDRO N° 2**  
**DETALLE DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS AMBULANCIAS SEGÚN LOS DOCUMENTOS DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA DE AMBULANCIAS**

Fecha	Vehículo		Autorización de Salida de Ambulancia		Comentarios de la Comisión de Control
	Modelo	Placa	Recibo N°	Detalle	
Sin fecha	Nissan Urban	EUH-268	No tiene	<b>Solicitante:</b> Dr. Carlos Gamarra <b>Destino:</b> Clínica Pardo <b>Hora de Salida:</b> 10:30 <b>Hora de retorno:</b> 10:46 <b>KM SALIDA:</b> 3945 <b>KM RETORNO:</b> 3952 <b>Observación:</b> "Recojo de paciente" (Negrita agregada)	Por disposición del director ejecutivo de la Entidad, Carlos Gamarra y sin el pago correspondiente, la ambulancia salió del Hospital Regional del Cusco a recoger un paciente para llevarlo a la Clínica Pardo, evidenciando el cumplimiento de fines distintos a los institucionales.
17/09/2024			Autoriza jefe	<b>Solicitante:</b> Emergencia Tópico <b>Destino:</b> Seguro Social <b>Hora de Salida:</b> 11:17 <b>Hora de retorno:</b> 12:20 <b>KM SALIDA:</b> 17517 <b>KM RETORNO:</b> 17573 <b>Observación:</b> "Bautista, Catcios, Brillan Paul transferencia Juegos deportivos"	Sin el pago correspondiente, la ambulancia salió del Hospital Regional del Cusco hacia el Seguro Social.
23/08/2024	Mercedes Benz	EUD-468	No tiene	<b>Solicitante:</b> Servicio COE <b>Destino:</b> Seguro EsSalud <b>Hora de Salida:</b> 10:14 <b>Hora de retorno:</b> 11:52 <b>KM SALIDA:</b> 17 499 <b>KM RETORNO:</b> 17 500 <b>Observación:</b> "Programa de la Sensibilización del Fomento a la Lactancia Materna"	Con autorización del jefe de Mantenimiento y sin el pago correspondiente, la ambulancia salió del Hospital Regional del Cusco hacia el Seguro Social para su uso en el "Programa de la Sensibilización del Fomento a la Lactancia Materna", evidenciando el cumplimiento de otros fines distintos al traslado asistido de pacientes.
25/07/2024			No tiene	<b>Solicitante:</b> María Blanca Hualla Puma <b>Destino:</b> Santiago, Av. Jorge Ochoa <b>Hora de Salida:</b> 16:01 <b>Hora de retorno:</b> 18:01 <b>KM SALIDA:</b> 17428 <b>KM RETORNO:</b> 17442 <b>Observación:</b> "Paciente Alta Médica (...)"	Se prestó el servicio de traslado en ambulancia a paciente con alta médica sin existir el pago correspondiente, con una duración del servicio de dos (2) horas.

<sup>9</sup> Según consta en el Cuaderno de ocurrencias, incidencias y actividades diarias del Servicio de Transporte de Ambulancias (Desde el folio 8 al 167)



Firmado digitalmente por  
 CARPIO GUTIERREZ Yanina  
 Maricel FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 04-12-2024 11:25:47 -05:00



Firmado digitalmente por  
 LEON CCANA Eyner FAU  
 20131378972 hard  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 04-12-2024 14:37:36 -05:00

Fecha	Vehículo		Autorización de Salida de Ambulancia		Comentarios de la Comisión de Control
	Modelo	Placa	Recibo N°	Detalle	
01/07/2024			No tiene	<b>Solicitante:</b> Dirección <b>Destino:</b> Hospital Antonio Lorena <b>Hora de Salida:</b> 08:00 <b>Hora de retorno:</b> 15:00 <b>KM SALIDA:</b> 17235 <b>KM RETORNO:</b> 17253 <b>Observación:</b> "Apoyo Hospital Antonio Lorena por Traslado de paciente"	Por disposición del director ejecutivo de la Entidad, Carlos Gamarra y sin el pago correspondiente, la ambulancia salió del Hospital Regional del Cusco para apoyo al Hospital Antonio Lorena, por siete (7) horas consecutivas, evidenciando el cumplimiento de fines distintos a los institucionales.
01/06/2024	Mercedes Benz	EUD-468	No tiene	<b>Solicitante:</b> Dirección, EMED-COE <b>Destino:</b> Coliseo cerrado <b>Hora de Salida:</b> 7:57 <b>Hora de retorno:</b> 13:15 <b>KM SALIDA:</b> 14189 <b>KM RETORNO:</b> 17193 <b>Observación:</b> "Expediente n.º 8852 solicitan apoyo con ambulancia"	Por disposición del director ejecutivo de la Entidad, Carlos Gamarra y sin el pago correspondiente, la ambulancia salió del Hospital Regional del Cusco hacia el Coliseo Cerrado, por casi seis (6) horas consecutivas, evidenciando el cumplimiento de otros fines distintos al traslado asistido de pacientes.
10/05/2024	Ford Ranger PIV	PIV 211 <sup>10</sup>	No tiene	<b>Solicitante:</b> Servicio de Nutrición <b>Destino:</b> Miraflores- Plaza Túpac Amará- Urb. Magisterio <b>Hora de Salida:</b> 8:30 <b>Hora de retorno:</b> 13:40 <b>KM SALIDA:</b> 56218 <b>KM RETORNO:</b> 56244 <b>Observación:</b> "Se traslado pollo hacia paradero Miraflores (San Sebastián), traslado de canastas por el Día de la Madre (Supermercados Orión) (Supermercado Canasta)".	Por disposición del jefe de Mantenimiento de la Entidad y sin el pago correspondiente, la ambulancia salió del Hospital Regional del Cusco por más de cinco (5) horas consecutivas, para el traslado de pollos y canastas por el Día de la Madre, evidenciando el cumplimiento de otros fines distintos al traslado asistido de pacientes.
11/07/2024	Nissan Urban	EUH-268	No tiene	<b>Solicitante:</b> Dirección <b>Destino:</b> Av. de la Cultura GORE <b>Hora de Salida:</b> 11:50 <b>Hora de retorno:</b> 12:25 <b>KM SALIDA:</b> 3808 <b>KM RETORNO:</b> 3814 <b>Observación:</b> "Se va al GORE para traer paciente descompensado y se lleva a la Clínica Guadalupe"	Por disposición del director ejecutivo de la Entidad, Carlos Gamarra y sin el pago correspondiente, la ambulancia salió del Hospital Regional del Cusco para recoger un paciente que se encontraba en el Gobierno Regional y llevarlo hacia la Clínica Guadalupe, evidenciando el cumplimiento de fines distintos a los institucionales.
13/02/2024	Nissan Urban	QO 1935	No tiene	<b>Solicitante:</b> Unidad de Estrategias Sanitarias <b>Destino:</b> Av. Sol <b>Hora de Salida:</b> 9:30 <b>Hora de retorno:</b> 12:00 <b>KM SALIDA:</b> 73260 <b>KM RETORNO:</b> 73269 <b>Observación:</b> "Caravana de información por el Día del Condón"	Por disposición del jefe de turno de la Entidad y sin el pago correspondiente, se usó la ambulancia por el lapso de dos horas y media en la caravana de información por el "Día del Condón", evidenciando el cumplimiento de otros fines distintos al traslado asistido de pacientes.
28/01/2024	Nissan Urban	EUH-268	No tiene	<b>Solicitante:</b> Sala de operaciones <b>Destino:</b> Hospital Antonio Lorena <b>Hora de Salida:</b> 9:40 y 10:10 <b>Hora de retorno:</b> 14:30 y 14:50 <b>KM SALIDA:</b> 3682-3690 <b>KM RETORNO:</b> 3698 <b>Observación:</b> "Llevar material para esterilizar"	Con autorización del jefe de turno y sin el pago correspondiente, la ambulancia salió del Hospital Regional del Cusco con destino al Hospital Antonio Lorena llevando material para esterilizar, evidenciando el cumplimiento de otros fines distintos al traslado asistido de pacientes.



Firmado digitalmente por  
 CARPIO GUTIERREZ Yanina  
 Maricel FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 04-12-2024 11:25:47 -05:00



Firmado digitalmente por  
 LEON CCANA Eyner FAU  
 20131378972 hard  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 04-12-2024 14:37:36 -05:00

<sup>10</sup> Según la información remitida por el Área de Control de Bienes Patrimoniales, el vehículo de marca Ford, modelo Ranger de placa PIV-211, cuenta con el siguiente código patrimonial 678200500004 y esta considerado como ambulancia.

Fecha	Vehículo		Autorización de Salida de Ambulancia		Comentarios de la Comisión de Control
	Modelo	Placa	Recibo N°	Detalle	
27/01/2024			No tiene	<b>Solicitante:</b> Central de Esterilización -Sala de operaciones <b>Destino:</b> Hospital Antonio Lorena <b>Hora de Salida:</b> 20:48 <b>Hora de retorno:</b> 10:15 <b>KM SALIDA:</b> 3674 <b>KM RETORNO:</b> 3682 <b>Observación:</b> "Hospital Antonio Lorena, recoger equipos quirúrgicos de Sala de Operaciones"	Con autorización del médico internista, y sin el pago correspondiente, la ambulancia salió del Hospital Regional del Cusco con destino al Hospital Antonio Lorena para recoger equipos quirúrgicos de Sala de operaciones, evidenciando el cumplimiento de otros fines distintos al traslado asistido de pacientes.
21/01/2024	Nissan Urban	EUH-268	No tiene	<b>Solicitante:</b> Central de Esterilización <b>Destino:</b> Hospital Antonio Lorena <b>Hora de Salida:</b> 16:40 <b>Hora de retorno:</b> 19:16 <b>KM SALIDA:</b> 3619 <b>KM RETORNO:</b> 3626 <b>Observación:</b> "Al Hospital Antonio Lorena, equipo quirúrgico, ropa de sala para la esterilización Autorizado por Dirección"	Con autorización del médico internista del Servicio de Emergencias, y sin el pago correspondiente, la ambulancia salió del Hospital Regional del Cusco con destino al Hospital Antonio Lorena llevando equipo quirúrgico, ropa de sala para esterilización, evidenciando el cumplimiento de otros fines distintos al traslado asistido de pacientes.
20/01/2024			No tiene	<b>Solicitante:</b> Central de Esterilización <b>Destino:</b> Hospital Antonio Lorena <b>Hora de Salida:</b> 10:40 <b>Hora de retorno:</b> 11:50 <b>KM SALIDA:</b> 3604 <b>KM RETORNO:</b> 3612 <b>Observación:</b> "Traslado al personal al Hospital Antonio Lorena, para recoger los equipos de esterilización"	Con autorización del jefe de Medicina y Desastres, y sin el pago correspondiente, la ambulancia salió del Hospital Regional del Cusco con destino al Hospital Antonio Lorena para recoger los equipos de esterilización, evidenciando el cumplimiento de otros fines distintos al traslado asistido de pacientes.

**Fuente:** Documentos denominados "Autorización de Salida de Ambulancia" del Servicio de Transporte de Ambulancias del Hospital Regional del Cusco

**Elaborado por:** Comisión de Control



Firmado digitalmente por  
CARPIO GUTIERREZ Yanina  
Maricel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-12-2024 11:25:47 -05:00

## b) Criterio

La situación expuesta incumple las siguientes disposiciones.

- **NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01 Norma Técnica de Salud para el transporte asistido de pacientes por vía terrestre, aprobado por Resolución Ministerial N° 953-2006/MINSA de 10 de octubre de 2006.**

### "5. Disposiciones Generales

#### 5.1 Definiciones operativas

(...)

**Ambulancia.-** Vehículo con equipos apropiados para el transporte asistido de pacientes.

(...)

#### Disposiciones complementarias y finales

*Cuarta:* Los vehículos ambulancias no deben ser utilizados para propósitos ni fines diferentes a aquel para el que han sido autorizados a operar, ni transportar materiales que pudieran poner en peligro la vida o salud de un paciente y del personal que presta el servicio.



Firmado digitalmente por  
LEON CCANA Eyner FAU  
20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-12-2024 14:37:36 -05:00

- Directiva n° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54.01, publicado el 26 de diciembre de 2021.

**“Artículo 5.- Bien mueble patrimonial**

El bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones:

- a) Se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales.

**Artículo 6.- Responsabilidades de la OGA sobre bienes muebles patrimoniales**

Son responsabilidades de la OGA las siguientes:

- a) (...)
- b) Garantizar que se brinde el mantenimiento a los bienes muebles patrimoniales bajo su administración; así como velar por su uso eficiente, **destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público.** (Negrita agregado)

- Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Secretarial n.° 230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022.

**9. INFORMACIÓN DE LOS CARGOS ESTRUCTURALES**

Las fichas de información de los cargos estructurales de la Entidad son las siguientes:

(...)

Clasificación	Sigla	Cargo estructural
Servidor Público - Apoyo	SP-AP	Piloto de Ambulancia
<b>Funciones del cargo estructural:</b>		
1 Conducir ambulancia, considerando la condición clínica del paciente.		

**c) Consecuencia:**

La situación antes expuesta genera el riesgo de no contar con los vehículos para la atención médica y transporte de accidentados o enfermos, así como, un posible perjuicio económico a la Entidad por la omisión en el cobro del servicio.



Firmado digitalmente por  
CARPIO GUTIERREZ Yanina  
Maricel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-12-2024 11:25:47 -05:00

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la “Operatividad de las ambulancias para el traslado asistido de pacientes del Hospital Regional del Cusco”, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió ningún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.



Firmado digitalmente por  
LEON CCANA Eyner FAU  
20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-12-2024 14:37:36 -05:00

**VIII. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución de la Visita de Control a la “Operatividad de las ambulancias para el traslado asistido de pacientes del Hospital Regional del Cusco”, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de gestión de las unidades móviles que prestan servicio de traslado asistido a pacientes en situaciones de emergencia y/o estado crítico, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la “Operatividad de las ambulancias para el traslado asistido de pacientes del Hospital Regional del Cusco”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de gestión de las unidades móviles que prestan servicio de traslado asistido a pacientes en situaciones de emergencia y/o estado crítico.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cusco, 4 de diciembre de 2024.



Firmado digitalmente por LEON CCANA  
Eyner FAU 20131378972 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04-12-2024 14:38:07 -05:00

**Eyner Leon Ccana**  
Supervisor



Firmado digitalmente por CARPIO  
GUTIERREZ Yanina Maricel FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04-12-2024 11:26:40 -05:00

**Yanina Maricel Carpio Gutierrez**  
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por CARPIO  
GUTIERREZ Yanina Maricel FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04-12-2024 11:27:02 -05:00

**Yanina Maricel Carpio Gutierrez**  
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional  
Hospital Regional del Cusco

**APÉNDICE n.º 1****DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. **AMBULANCIA INOPERATIVA POR FALTA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y POSIBLES DEFICIENCIAS EN LOS MANTENIMIENTOS EFECTUADOS GENERAN EL RIESGO DE NO CONTAR CON LAS UNIDADES MÓVILES NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN SEGURA, OPORTUNA Y DE CALIDAD A LOS PACIENTES QUE NECESITEN SER REFERIDOS.**

Nº	Documento
1	Cuaderno de ocurrencias, incidencias y actividades diarias del Servicio de Transporte de Ambulancias (folios 8,16, 18, 20, 25,154, 195 y 201)
2	Informe n.º 30-2024-DRSC-HRC-TRANSPORTE DE AMBULANCIA de 2 de junio de 2024.
3	Informe n.º 042-DRSC-HRC-UMSG/TRANSPORTES de 16 de octubre de 2024
4	Informe n.º 043-2024-DRSC-UECC-HRC-UMSG-TRANSPORTES de 22 de octubre de 2024
5	Acta de Verificación- Acta N° 1-2024-OCI-HRC-VC de 21 de noviembre de 2024
6	Informe n.º 478-2024-DRSC-HRC-UMTySG sin fecha.
7	Actas de Conformidad, ambas de 9 de julio de 2024 y las Órdenes de Servicio del mantenimiento preventivo y correctivo N°s 413 y 414 de 1 de agosto de 2024.
8	Acta de Verificación- Acta N° 2-2024-OCI-HRC-VC de 25 de noviembre de 2024

2. **AMBULANCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO, CIRCULA CON PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE INVÁLIDA, EXPONIENDO A LA ENTIDAD A LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR PARTE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TRÁNSITO.**

Nº	Documento
1	Acta de Verificación- Acta N° 2-2024-OCI-HRC-VC de 25 de noviembre de 2024

3. **CONDUCTORES DE AMBULANCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO, NO CUMPLEN LOS REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PARA OCUPAR EL CARGO ESTRUCTURAL DE “PILOTO DE AMBULANCIA”, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD A LA POBLACIÓN.**

Nº	Documento
1	Resolución Secretarial n.º 230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022
2	Informe n.º 137-2024-HRC-UGRH-RyE de 15 de octubre de 2024
3	Oficio n.º 041-2024-GR CUSCO/GRSC/HRC-DE de 21 de octubre de 2024.

4. **AMBULANCIAS DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO, CUMPLEN FINES DISTINTOS AL TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES Y SON CONDUCIDOS POR PERSONAS DISTINTAS A LOS PILOTOS DE AMBULANCIA, GENERANDO EL RIESGO DE NO CONTAR CON LOS VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA Y TRANSPORTE DE ACCIDENTADOS O ENFERMOS.**

Nº	Documento
1	Acta de Verificación- Acta N° 2-2024-OCI-HRC-VC de 25 de noviembre de 2024
2	Cuaderno de ocurrencias, incidencias y actividades diarias del Servicio de Transporte de Ambulancias (folios 22,41, 152,182 y 183)
3	Autorización de Salida de Ambulancia



Firmado digitalmente por  
CARPIO GUTIERREZ Yanina  
Maricel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-12-2024 11:25:47 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON CCANA Eyner FAU  
20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-12-2024 14:38:34 -05:00



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 262-2024-GR CUSCO/GERESA-HRC-OCI

**EMISOR** : YANINA MARICEL CARPIO GUTIERREZ - JEFE DE OCI -  
OPERATIVIDAD DE LAS AMBULANCIAS PARA EL TRASLADO  
ASISTIDO DE PACIENTES DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO -  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : CARLOS ENRIQUE GAMARRA VALDIVIA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : HOSPITAL REGIONAL CUSCO

Sumilla:

1. AMBULANCIA INOPERATIVA POR FALTA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y POSIBLES DEFICIENCIAS EN LOS MANTENIMIENTOS EFECTUADOS GENERAN EL RIESGO DE NO CONTAR CON LAS UNIDADES MÓVILES NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN SEGURA, OPORTUNA Y DE CALIDAD A LOS PACIENTES QUE NECESITEN SER REFERIDOS.
2. AMBULANCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO, CIRCULA CON PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE INVÁLIDA, EXPONIENDO A LA ENTIDAD A LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR PARTE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TRÁNSITO.
- (...)
4. AMBULANCIAS DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO, CUMPLEN FINES DISTINTOS AL TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES Y SON CONDUCIDOS POR PERSONAS DISTINTAS A LOS PILOTOS DE AMBULANCIA, GENERANDO EL RIESGO DE NO CONTAR CON LOS VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA Y TRANSPORTE DE ACCIDENTADOS O ENFERMOS.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20527180318**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/5522-02-002-014
2. INFORME N° 016-2024-OCI/5522-SVC
3. OFICIO N° 262-2024-GR CUSCO/GERESA-HRC-OCI

**NOTIFICADOR** : YANINA MARICEL CARPIO GUTIERREZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - CONTRALORÍA GENERAL DE LA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **7UAG7CG**







## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/5522-02-002-014

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 262-2024-GR CUSCO/GERESA-HRC-OCI

**EMISOR** : YANINA MARICEL CARPIO GUTIERREZ - JEFE DE OCI -  
OPERATIVIDAD DE LAS AMBULANCIAS PARA EL TRASLADO  
ASISTIDO DE PACIENTES DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO -  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : CARLOS ENRIQUE GAMARRA VALDIVIA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : HOSPITAL REGIONAL CUSCO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20527180318

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 26

---

Sumilla: 1. AMBULANCIA INOPERATIVA POR FALTA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y POSIBLES DEFICIENCIAS EN LOS MANTENIMIENTOS EFECTUADOS GENERAN EL RIESGO DE NO CONTAR CON LAS UNIDADES MÓVILES NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN SEGURA, OPORTUNA Y DE CALIDAD A LOS PACIENTES QUE NECESITEN SER REFERIDOS.

2. AMBULANCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO, CIRCULA CON PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE INVÁLIDA, EXPONIENDO A LA ENTIDAD A LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR PARTE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TRÁNSITO.

(...)

4. AMBULANCIAS DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO, CUMPLEN FINES DISTINTOS AL TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES Y SON CONDUCIDOS POR PERSONAS DISTINTAS A LOS PILOTOS DE AMBULANCIA, GENERANDO EL RIESGO DE NO CONTAR CON LOS VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA Y TRANSPORTE DE ACCIDENTADOS O ENFERMOS.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME N° 016-2024-OCI/5522-SVC





**OFICIO N° 262-2024-GR CUSCO/GERESA-HRC-OCI**

Cusco, 4 de diciembre de 2024

Señor:

**Carlos Enrique Gamarra Valdivia**

Director Ejecutivo

**Hospital Regional del Cusco**

Av. La Cultura s/n.

**Cusco/Cusco/Cusco. -**

**Asunto:** Notificación de Informe de Visita de Control n.° 016-2024-OCI/5522-SVC.

**Referencia:**

- Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, publicada el 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **“Operatividad de las ambulancias para el traslado asistido de los pacientes del Hospital Regional del Cusco”** comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 016-2024-OCI/5522-SVC que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Hospital Regional del Cusco, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

 **CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CARPIO  
GUTIERREZ Yanina Maricel FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04-12-2024 15:41:07 -05:00

**Yanina Maricel Carpio Gutierrez**  
**Jefa (e) del Órgano de Control Institucional**  
**Hospital Regional del Cusco**

YMCG/II  
C.C. Archivo.